



## RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 001-2025-RU-UNAH

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-**  
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1722-2024, de fecha 23 de octubre de 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)**; 2) **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (SISCO)**; 3) **LEMPIRA S. DE R.L.**; e 4) **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. (IACSA)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.

**CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.** - La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

**CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.**- El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—.

**CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.**- Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 15 de marzo de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes: 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)**; 2) **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (SISCO)**; 3) **LEMPIRA S. DE R.L.**; e 4) **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. (IACSA)**, en consecuencia, estos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones.

**CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.**- Mediante el Oficio SEAF-859-2023 de fecha 25 de agosto de 2023 la SEAF informó a la Secretaría ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI, la transferencia de fondos para la construcción de **Caja Puente en las Canchitas**,

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



# UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000  
Ext. 110231-110232 y 110233.  
AÑO ACADÉMICO 2025  
"JOSÉ DIONISIO DE HERRERA"

según lo establecido en la Clausula Tercera del Acuerdo No. CU-O-050-2023 de fecha 26 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.**- En fecha 22 de octubre de 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2218-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1722-2024, de fecha 23 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- En fecha 22 de octubre de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2206-2024 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el Dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47110, *Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-237, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria del proyecto **CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. DPYF/DPYA-1087, de fecha 23 de octubre de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada.

**CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 6 de noviembre de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2345-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1411-2024, de fecha 6 de noviembre de 2024, **DICTAMINÓ:** "Que el Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Privada LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto de "**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA** ubicado sobre quebrada La Orejona, a 400.00 m al norte del Palacio de los Deportes, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, sometido a este dictamen, se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2024, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es **PROCEDENTE**, continuar con el trámite legal correspondiente [...]".

**CONSIDERANDO (08): DE LAS INVITACIONES A PARTICIPAR.** - En fecha 11 de NOVIEMBRE de 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2419-2024, la SEAPI solicitó a la Rectoría la firma de los oficios RU No. 1526, RU No. 1527, RU No. 1528, RU No. 1529, RU No. 1530, RU No. 1531 y RU No. 1532 referente a las invitaciones a participar en el proceso de **LICITACIÓN PRIVADA LP NO. 03-2024-SEAPI-UNAH**, correspondiente al proyecto "**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**", ubicado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa MDC, Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO (09): DE LA ENTREGA DE LAS INVITACIONES A PARTICIPAR.** - En cumplimiento a lo prescrito en los artículos 6 y 59 de la Ley de

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



Contratación del Estado y artículos 10, 149 y 150 de su Reglamento, en fecha 14 de noviembre del año 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), procedió a entregar invitaciones a participar y realizó la publicación en la plataforma de *HonduCompras* y en la página de Transparencia de la UNAH.

**CONSIDERANDO (10): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2611-2024, de fecha 29 de noviembre del 2024, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1937-2024; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1938-2024, ambos de fecha 29 de noviembre de 2024, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO (11): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día jueves 5 de diciembre de 2024, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en audiencia pública al acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de cuatro (04) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A DE C.V. (COINPRO)	Dos Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Lempiras Con Cuatro Centavos.	L 2,753,345.04
2.	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (SISCO)	Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Catorce Lempiras Con Siete Centavos.	L 2,577,814.07
3.	LEMPIRA, S. DE R.L.	Un Millón Ochocientos Quince Mil Novecientos Veintinueve Lempiras Con Diez Centavos.	L 1,815,929.10
4.	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. (IACSA)	Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Lempiras Con Cuarenta y Dos Centavos.	L 1,725,858.42

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 2,714,572.50)**.

**CONSIDERANDO (12): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.

**CONSIDERANDO (13): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



# UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000  
Ext. 110231-110232 y 110233.  
AÑO ACADÉMICO 2025  
"JOSÉ DIONISIO DE HERRERA"

Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 4 de febrero de 2025, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH, "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA"**. Informe que en fecha 4 de febrero del 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 211-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría. Informe que en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "**Informe de Evaluación de Ofertas**".

**CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite "**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**", en su sección «**2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL**» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Consultoría y Diseño de Proyectos S.A de C.V. COINPRO.; 2) Sistemas de Construcción S. de R.L. SISCO; 3) Lempira S. de R.L.; 4) Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V., IACSA, verificando que únicamente la empresa Lempira S. de R.L. incumple con algunos aspectos subsanables, en fecha trece (13) de enero de 2025, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 001-2025, se requirió al oferente para que subsanara las omisiones y defectos identificados en su oferta. El Oferente no Subsano dentro del plazo establecido; la Comisión constató que el oferente **LEMPIRA S. DE R.L. NO CUMPLE**, por tanto, este oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación. Concluyendo textualmente que: "*Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: 1) Los oferentes **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO), SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L. (SISCO), e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. (IACSA)**, subsanaron en tiempo y forma, por lo tanto, **CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso; y 2) El oferente **LEMPIRA S. DE R.L.** no subsanó dentro del plazo establecido, por lo tanto, **NO CUMPLE** con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, quedó descalificado del proceso.*".

**CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite "**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**", en su sección «**2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA**» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)**, 2) **SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L. (SISCO)** y 3) **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. (IACSA)**, presentaron aspectos que merecían ser aclarados y subsanados, al efecto: 1) El oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 71-2025, de fecha 20 de enero de 2025, se le solicitó que subsanara las omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 24 de enero de 2025, contestó en tiempo; 2) El oferente **SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L. (SISCO)**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 72-2025, de fecha 20 de enero de 2025, se le solicitó que subsanara las omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 23 de enero de 2025, contestó en tiempo. 3) el oferente **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. (IACSA)**, En virtud que, los aspectos incumplidos son subsanables; y que la oferta presentada es más baja en un 36.42% del Presupuesto Base; la Comisión de Evaluación en su informe indica que realizó un análisis comparativo del precio por hora de tres máquinas que tienen incidencia en la obra en las actividades:

*"La educación es la primera necesidad de la República"*



excavación de material común, transporte y botado de material, apertura de calle, relleno y compactado, solicitando al oferente las aclaraciones en el marco del Artículo 139, inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 73-2025, de fecha 20 de enero de 2025, se le solicitó que subsanara las omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 24 de enero de 2025, contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta: el oferente **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V. (IACSA)**, quien manifiesta literalmente "**Se considera esos valores en los rendimientos ya que toda la maquinaria es propia y ya manejamos dichas tablas de rendimiento para completar dicha actividad**", lo cual fue corroborado con la documentación presentada en La Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH **CUMPLE**. Concluyendo textualmente que: "**Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) Los oferentes CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO), SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L. (SISCO), e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. (IACSA), aclararon en tiempo y forma, por lo tanto, CUMPLEN satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso.**

**CONSIDERANDO (16): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.-** En el acápite "**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**", en su sección "**2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA**" del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "**Los Oferentes CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO), SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO), CUMPLEN con la verificación aritmética, no identificándose discrepancia entre la oferta original presentada y la oferta revisada. La empresa INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA), NO CUMPLE presenta diferencia entre la oferta original presentada y la oferta revisada de Diez Lempiras con 34/100 (L 10.34) en más, por lo que mediante oficio No. 167-2025 SEAPI-UNAH se le notificó al Oferente esa diferencia, quien en fecha treinta (30) de enero de 2025, respondió mediante Oficio S/N, que acepta.**

Al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas, las ofertas presentadas que pasaron las Etapas I y II, se ordenan de la más baja a la más alta de la forma siguiente:"

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR OFERTADO
1.	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)	L 1,725,868.76
2.	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO)	L 2,577,814.07
3.	CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)	L 2,753,345.04

**CONCLUSIÓN ETAPA ECONÓMICA DE EVALUACIÓN:** Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: **1) La Oferta más baja** es la presentada por el oferente **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**, la cual asciende a un monto total de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 76/100 (L 1,725,868.76)**; **2) La segunda Oferta más baja** es la presentada por el oferente **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO)**, la cual asciende a un monto total de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 07/100 (L 2,577,814.07)**; y **3) La tercera Oferta** es la presentada por el oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)**, la cual

"La educación es la primera necesidad de la República".



# UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000  
Ext. 110231-110232 y 110233.  
AÑO ACADÉMICO 2025  
"JOSÉ DIONISIO DE HERRERA"

asciende a un monto total de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 04/100 (L 2,753,345.04)**.

**CONSIDERANDO (17): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a. Que la **LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**», contó con la participación de cuatro (4) oferentes **1) CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO)**, **2) SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO)**; **3) LEMPIRA S. DE R.L.**; **4) INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**, b. Que los oferentes **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO)**, **2) SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO)**; **3) INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**. lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**. Mientras que el oferente **LEMPIRA S. DE R.L.** resultó **DESCALIFICADO** en esta fase, c. Que los oferentes **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO)**, **2) SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO)**; **3) INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**. lograron superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica** d. Que la Comisión de Evaluación encontró que todas las Ofertas evaluadas en la Etapa de Evaluación Económica, se encuentran dentro de la Disponibilidad Presupuestaria de la Institución, la cual se encuentra Certificada por la Dirección de Finanzas y Presupuestos según Oficio No. DFYP/DPYA-1087 de fecha veintitrés (23) de octubre de 2024, por un monto de L 2,919,870.28, mismos que se encuentran destinados para este Proyecto. Que al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas la **Oferta más baja** es la presentada por el oferente **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**, la cual asciende a un monto total de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 76/100 (L 1,725,868.76)**, la segunda Oferta más baja es la presentada por el Oferente **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO)** la cual asciende a un monto total de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 07/100 (L 2,577,814.07)**; y la tercera Oferta es la presentada por el Oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO)** ), la cual asciende a un monto total de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 04/100 (L 2,753,345.04)**".

**CONSIDERANDO (18): DE LAS RECOMENDACIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la ejecución del proyecto «**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**,

"La educación es la primera necesidad de la República".



la cual asciende a **UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 76/100 (L 1,725,868.76)**; en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado *la oferta más baja*, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Esta Comisión de Evaluación, tomando en consideración que la oferta presentada por **Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA)**, se encuentra anormalmente más baja (36.42%), recomienda, que se exija una Garantía de cumplimiento del 30% conforme a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado y 139 literal c) de su Reglamento. **SEGUNDO:** *Que en caso de que la empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el contrato al oferente calificado en SEGUNDO LUGAR, a la empresa SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO) la cual asciende a un monto total de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 07/100 (L 2,577,814.07); en caso de que la empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el contrato al oferente calificado en TERCER LUGAR a la empresa CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO), la cual asciende a un monto total de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 04/100 (L 2,753,345.04)".*

**CONSIDERANDO (19): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.-** En fecha veinticinco (25) de febrero de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 310-2025 de fecha 11 de febrero de 2025, emitió el Oficio **DL 194-2025**, dictaminando literalmente: "[...] *Habiendo analizado el procedimiento seguido y el proyecto de Resolución el Departamento Legal DICTAMINA que, el procedimiento se ha realizado conforme con las disposiciones legales aplicables, el Proyecto de Resolución cumple con lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En consecuencia, es PROCEDENTE su firma para que la RESOLUCIÓN surta los efectos legales correspondientes en el proceso de LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH [...]*".

**CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.-** Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

**CONSIDERANDO (21): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** - La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



# UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000  
Ext. 110231-110232 y 110233.  
AÑO ACADÉMICO 2025  
"JOSÉ DIONISIO DE HERRERA"

este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración.

**CONSIDERANDO (22): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de **obra pública** o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)** cumple con la Cláusula 33 «**Criterios de Adjudicación**» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública.

**CONSIDERANDO (23): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de **obra pública** o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **resolución motivada** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

**POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE:**  
**PRIMERO:** ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**, por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L 1,725,868.76)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**, debe rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato, de conformidad al artículo 51 y 100 de la Ley de Contratación del Estado.  
**TERCERO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económicamente es la segunda más baja, es decir, a la empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO)** por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L 2,577,814.07)** y si esto no es posible por cualquier motivo, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económica es la tercera más baja, es decir, a la empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO)**, por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L 2,753,345.04)**, previa verificación de la Disponibilidad Presupuestaria. **CUARTO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.**



**Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
Rector de la UNAH



**ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**  
Secretario General de la UNAH

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría  
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso  
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486  
Correo electrónico: [sgeneral@unah.edu.hn](mailto:sgeneral@unah.edu.hn)

## NOTIFICACIÓN

### RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 001-2025-RU-UNAH

Señores

**FERNANDO GUILLERMO MEJÍA CASTRO**  
**CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**

**ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**  
**SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L.**

**JORGE HEDILBERTO LARIOS MARADIAGA**  
**LEMPIRA, S. DE R.L.**

**WILLIAN FLORES ZELAYA**  
**INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. (IACSA)**

El infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), por este Acto **NOTIFICA**: la Resolución emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 001-2025-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. **VISTO**: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1722-2024, de fecha 23 de octubre de 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)**; 2) **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (SISCO)**; 3) **LEMPIRA S. DE R.L.**; e 4) **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. (IACSA)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.** - La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado



*“La Educación es la primera necesidad de la República”*



**Notificación de la Resolución de Obra Pública 001-2025-RU-UNAH**

—Decreto Legislativo No. 74-2001—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002—. **CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.**— Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 15 de marzo de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes: 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)**; 2) **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (SISCO)**; 3) **LEMPIRA S. DE R.L.**; e 4) **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. (IACSA)**, en consecuencia, estos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.**— Mediante el Oficio SEAF-859-2023 de fecha 25 de agosto de 2023 la SEAF informó a la Secretaría ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI, la transferencia de fondos para la construcción de **Caja Puente en las Canchitas**, según lo establecido en la Clausula Tercera del Acuerdo No. CU-O-050-2023 de fecha 26 de mayo de 2023. **CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.**— En fecha 22 de octubre de 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2218-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **licitación Privada LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1722-2024, de fecha 23 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**— En fecha 22 de octubre de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2206-2024 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el Dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47110, *Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-237, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria del proyecto **CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. DPYF/DPYA-1087, de fecha 23 de octubre de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. **CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**— En fecha 6 de noviembre de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2345-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador



“La Educación es la primera necesidad de la República”



**Notificación de la Resolución de Obra Pública 001-2025-RU-UNAH**

del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1411-2024, de fecha 6 de noviembre de 2024, **DICTAMINÓ**: “Que el Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Privada LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto de “**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA** ubicado sobre quebrada La Orejona, a 400.00 m al norte del Palacio de los Deportes, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, sometido a este dictamen, se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2024, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es **PROCEDENTE**, continuar con el trámite legal correspondiente [...]”. **CONSIDERANDO (08): DE LAS INVITACIONES A PARTICIPAR.** - En fecha 11 de NOVIEMBRE de 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2419-2024, la SEAPI solicitó a la Rectoría la firma de los oficios RU No. 1526, RU No. 1527, RU No. 1528, RU No. 1529, RU No. 1530, RU No. 1531 y RU No. 1532 referente a las invitaciones a participar en el proceso de **LICITACIÓN PRIVADA LP NO. 03-2024-SEAPI-UNAH**, correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**”, ubicado en Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa MDC, Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (09): DE LA ENTREGA DE LAS INVITACIONES A PARTICIPAR.** - En cumplimiento a lo prescrito en los artículos 6 y 59 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 10, 149 y 150 de su Reglamento, en fecha 14 de noviembre del año 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), procedió a entregar invitaciones a participar y realizó la publicación en la plataforma de *HonduCompras* y en la página de Transparencia de la UNAH. **CONSIDERANDO (10): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2611-2024, de fecha 29 de noviembre del 2024, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1937-2024; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1938-2024, ambos de fecha 29 de noviembre de 2024, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (11): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día jueves 5 de diciembre de 2024, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** al acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de cuatro (04) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	CONSULTORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A DE C.V. (COINPRO)	Dos Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Lempiras Con Cuatro Centavos.	L 2,753,345.04



**“La Educación es la primera necesidad de la República”**



**Notificación de la Resolución de Obra Pública 001-2025-RU-UNAH**

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
2.	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (SISCO)	Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Catorce Lempiras Con Siete Centavos.	L 2,577,814.07
3.	LEMPIRA, S. DE R.L.	Un Millón Ochocientos Quince Mil Novecientos Veintinueve Lempiras Con Diez Centavos.	L 1,815,929.10
4.	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. (IACSA)	Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Lempiras Con Cuarenta y Dos Centavos.	L 1,725,858.42

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 2,714,572.50)**. **CONSIDERANDO (12): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.

**CONSIDERANDO (13): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 4 de febrero de 2025, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH, "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA"**. Informe que en fecha 4 de febrero del 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 211-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría. Informe que en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **"Informe de Evaluación de Ofertas"**.

**CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite **"II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN"**, en su sección **«2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL»** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Consultoría y Diseño de Proyectos S.A de C.V. COINPRO.; 2) Sistemas de Construcción S. de R.L. SISCO; 3) Lempira S. de R.L.; 4) Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V., IACSA, verificando que únicamente la empresa Lempira S. de R.L. incumple con algunos aspectos subsanables, en fecha trece (13) de enero de 2025, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 001-2025, se requirió al oferente para que subsanara las omisiones y defectos identificados en su oferta. El Oferente no Subsano dentro del plazo establecido; la Comisión constató que el oferente **LEMPIRA S.**



*"La Educación es la primera necesidad de la República"*



**Notificación de la Resolución de Obra Pública 001-2025-RU-UNAH**

**DE R.L. NO CUMPLE**, por tanto, este oferente no pasó a la siguiente fase de evaluación. Concluyendo textualmente que: *“Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: 1) Los oferentes **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO), SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L. (SISCO), e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. (IACSA)**, subsanaron en tiempo y forma, por lo tanto, **CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso; y 2) El oferente **LEMPIRA S. DE R.L.** no subsanó dentro del plazo establecido, por lo tanto, **NO CUMPLE** con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, quedó descalificado del proceso.”. **CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.-** En el acápite **“II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”**, en su sección **«2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA»** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)**, 2) **SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L. (SISCO)** y 3) **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. (IACSA)**, presentaron aspectos que merecían ser aclarados y subsanados, al efecto: 1) El oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 71-2025, de fecha 20 de enero de 2025, se le solicitó que subsanara las omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 24 de enero de 2025, contestó en tiempo; 2) El oferente **SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L. (SISCO)**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 72-2025, de fecha 20 de enero de 2025, se le solicitó que subsanara las omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 23 de enero de 2025, contestó en tiempo. 3) el oferente **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. (IACSA)**, En virtud que, los aspectos incumplidos son subsanables; y que la oferta presentada es más baja en un 36.42% del Presupuesto Base; la Comisión de Evaluación en su informe indica que realizó un análisis comparativo del precio por hora de tres máquinas que tienen incidencia en la obra en las actividades: *excavación de material común, transporte y botado de material, apertura de calle, relleno y compactado*, solicitando al oferente las aclaraciones en el marco del Artículo 139, inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 73-2025, de fecha 20 de enero de 2025, se le solicitó que subsanara las omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 24 de enero de 2025, contestó en tiempo. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta: el oferente **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. de C.V. (IACSA)**, quien manifiesta literalmente **“Se considera esos valores en los rendimientos ya que toda la maquinaria es propia y ya manejamos dichas tablas de rendimiento para completar dicha actividad”**, lo cual fue corroborado con la documentación presentada en La Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH **CUMPLE**. Concluyendo textualmente que: *“Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) Los oferentes **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO), SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L. (SISCO), e INGENIEROS CIVILES****



*“La Educación es la primera necesidad de la República”*



**Notificación de la Resolución de Obra Pública 001-2025-RU-UNAH**

**ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. (IACSA)**, aclararon en tiempo y forma, por lo tanto, **CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso.

**CONSIDERANDO (16): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.**- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "Los Oferentes **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO), SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO), CUMPLEN** con la **verificación aritmética**, no identificándose discrepancia entre la oferta original presentada y la oferta revisada. La empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA), NO CUMPLE** presenta diferencia entre la oferta original presentada y la oferta revisada de **Diez Lempiras con 34/100 (L 10.34)** en más, por lo que mediante oficio No. 167-2025 SEAPI-UNAH se le notificó al Oferente esa diferencia, quien en fecha treinta (30) de enero de 2025, respondió mediante Oficio S/N, que acepta. Al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas, las ofertas presentadas que pasaron las Etapas I y II, se ordenan de la más baja a la más alta de la forma siguiente:"

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR OFERTADO
1.	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)	L 1,725,868.76
2.	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO)	L 2,577,814.07
3.	CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)	L 2,753,345.04

**CONCLUSIÓN ETAPA ECONÓMICA DE EVALUACIÓN:** Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) La Oferta más baja es la presentada por el oferente **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**, la cual asciende a un monto total de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 76/100 (L 1,725,868.76)**; 2) La segunda Oferta más baja es la presentada por el oferente **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO)**, la cual asciende a un monto total de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 07/100 (L 2,577,814.07)**; y 3) La tercera Oferta es la presentada por el oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)**, la cual asciende a un monto total de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 04/100 (L 2,753,345.04)**.

**CONSIDERANDO (17): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que:"a. Que la **LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**», contó con la participación de cuatro (4) oferentes 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO)**, 2) **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO)**; 3) **LEMPIRA S. DE R.L.**; 4) **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**, b.



*"La Educación es la primera necesidad de la República"*



Notificación de la Resolución de Obra Pública 001-2025-RU-UNAH

Que los oferentes **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO), 2) SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO); 3) INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**. lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**. Mientras que el oferente **LEMPIRA S. DE R.L.** resultó **DESCALIFICADO** en esta fase, c. Que los oferentes **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO), 2) SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO); 3) INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**. lograron superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica** d. Que la Comisión de Evaluación encontró que todas las Ofertas evaluadas en la Etapa de Evaluación Económica, se encuentran dentro de la Disponibilidad Presupuestaria de la Institución, la cual se encuentra Certificada por la Dirección de Finanzas y Presupuestos según Oficio No. DFYP/DPYA-1087 de fecha veintitrés (23) de octubre de 2024, por un monto de L 2,919,870.28, mismos que se encuentran destinados para este Proyecto. Que al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas la **Oferta más baja** es la presentada por el oferente **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**, la cual asciende a un monto total de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 76/100 (L 1,725,868.76)**, la segunda Oferta más baja es la presentada por el Oferente **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO)** la cual asciende a un monto total de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 07/100 (L 2,577,814.07)**; y la tercera Oferta es la presentada por el Oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO)**, la cual asciende a un monto total de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 04/100 (L 2,753,345.04)**". **CONSIDERANDO (18): DE LAS RECOMENDACIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite "III. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**", en su sección «3.2. **RECOMENDACIONES**» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la ejecución del proyecto «**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**, la cual asciende a **UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 76/100 (L 1,725,868.76)**; en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la **oferta más baja**, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Esta Comisión de Evaluación, tomando en consideración que la oferta presentada por **Ingenieros Civiles Asociados y Contratistas S.A. de C.V. (IACSA)**, se encuentra anormalmente más baja (36.42%), recomienda, que se exija una Garantía de cumplimiento del 30%



"La Educación es la primera necesidad de la República"



**Notificación de la Resolución de Obra Pública 001-2025-RU-UNAH**

conforme a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado y 139 literal c) de su Reglamento. **SEGUNDO:** Que en caso de que la empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el contrato al oferente calificado en **SEGUNDO LUGAR**, a la empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO)** la cual asciende a un monto total de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 07/100 (L 2,577,814.07)**; en caso de que la empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el contrato al oferente calificado en **TERCER LUGAR** a la empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO)**, la cual asciende a un monto total de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 04/100 (L 2,753,345.04)**". **CONSIDERANDO (19): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.-** En fecha veinticinco (25) de febrero de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 310-2025 de fecha 11 de febrero de 2025, emitió el Oficio **DL 194-2025**, dictaminando literalmente: "[...] *Habiendo analizado el procedimiento seguido y el proyecto de Resolución el Departamento Legal DICTAMINA que, el procedimiento se ha realizado conforme con las disposiciones legales aplicables, el Proyecto de Resolución cumple con lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En consecuencia, es PROCEDENTE su firma para que la RESOLUCIÓN surta los efectos legales correspondientes en el proceso de LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH [...]*". **CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.-** Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (21): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** - La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando



*"La Educación es la primera necesidad de la República"*



**Notificación de la Resolución de Obra Pública 001-2025-RU-UNAH**

los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (22): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)** cumple con la Cláusula 33 «Criterios de Adjudicación» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública. **CONSIDERANDO (23): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PRIVADA LP No. 03-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE ACCESO A CANCHAS 4 Y 5, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**, por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L 1,725,868.76)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S.A. DE C.V., (IACSA)**, debe rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato, de conformidad al artículo 51 y 100 de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que



*"La Educación es la primera necesidad de la República"*



**Notificación de la Resolución de Obra Pública 001-2025-RU-UNAH**

no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económicamente es la segunda más baja, es decir, a la empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., (SISCO)** por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L 2,577,814.07)** y si esto no es posible por cualquier motivo, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económica es la tercera más baja, es decir, a la empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V., (COINPRO)**, por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L 2,753,345.04)**, previa verificación de la Disponibilidad Presupuestaria. **CUARTO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA:** **PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.- F/S Ph.D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES, Rector de la UNAH, ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.**

  
**ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
SECRETARÍA GENERAL



*“La Educación es la primera necesidad de la República”*